**Nota DNC N° 5076 /2021**
**Asunción, 30 de marzo de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 389344 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Reparación de Infraestructura de 3 Aulas en el Colegio Nacional Curuñai. |
| Entidad | Municipalidad de Coronel Bogado |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1- El CDP remitido, no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Todos los firmantes del CDP, deben estar registrados en el sistema.

Solicitamos actualizar los datos de los responsables del CDP, así como lo establece el Art. 116 del Decreto 2992/19, en concordancia con los Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2- Observamos en la lista de precios del SICP, en el dictamen, en las especificaciones técnicas, que solicitan V*entiladores de techo* y *Acondicionadores de Aire*, los mencionados bienes no son contemplados en el objeto de gasto 520.

La convocante debe prever el objeto de gasto que corresponda a esos bien en el PAC.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Eva Boy E.**
**Dpto. de Atención a Municipios**
**edboy@dncp.gov.py**